

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 97,376.  
Bonos a cinco (5) años: 100,161.  
Obligaciones a diez (10) años: 100,970.

Sevilla, 13 de octubre de 2000.- El Director General, Antonio González Marín.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 9 de octubre de 2000, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Granada, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000.*

Determinada por Decreto 237/2000, de 23 de mayo, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2000, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Granada ha solicitado a esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 237/2000, de 23 de mayo, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000,

### D I S P O N G O

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Granada una subvención por importe de 457.381.773 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2000 del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2000 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 237/2000, de 23 de mayo, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Granada podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco

de Crédito Local por un importe máximo de 228.690.886 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Granada deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2001, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2000 del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2000.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y, muy en particular, al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 237/2000, de 23 de mayo, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000, colocando, en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Granada y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 9 de octubre de 2000

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

**Anexo**

Entidad	Provincia	Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
AGRON	GRANADA	DIEZMA	4.265.000	1.706.000	1.279.500	426.500	0	6.871.000	2.748.400	2.061.300	687.100	0
ALAMEDILLA		DÓLAR	14.024.000	5.689.600	4.207.200	1.402.400	0	2.026.045	810.418	607.814	202.695	0
ALBONDON		DURCAL	9.712.000	3.894.800	2.913.600	971.200	400	15.594.000	6.237.600	4.678.200	1.559.400	0
ALGARINEJO		ESCUJAR	54.403.000	21.761.200	16.320.900	5.440.300	3.811.117	10.402.000	4.160.800	3.120.600	1.040.200	5.416.003
ALPUJARRA DE LA SIERRA		FONELAS	12.941.000	5.176.400	3.862.300	1.294.100	0	6.000.000	2.400.000	1.800.000	600.000	0
BEVALUA DE GUADIX		GABIAS (LAS)	26.285.000	10.514.000	7.865.500	2.628.500	8.914.128	5.294.000	2.117.600	1.668.200	529.400	1.788.844
BEVALUA DE LAS VILLAS		GOBERNADOR	12.502.000	5.000.800	3.750.600	1.250.200	0	3.197.000	1.276.800	959.100	319.700	0
BERCHULES		GOR	5.594.000	2.237.600	1.678.200	559.400	0	9.135.000	3.654.000	2.740.500	913.500	0
CACIN		GUADIX	8.301.000	3.320.400	2.490.300	830.100	0	35.394.303	14.157.721	10.618.291	3.539.430	6.576.456
CAMPOTEJAR		GUAJARES (LOS)	15.498.000	6.199.200	4.649.400	1.549.800	0	12.706.000	5.082.400	3.811.800	1.270.600	0
CANILES		GUEJAR SIERRA	29.877.000	11.950.800	8.963.100	2.987.700	12.514.934	10.383.000	4.153.200	3.114.900	1.038.300	0
CASTILLEJAR		HUELAGO	16.572.000	6.628.800	4.971.600	1.657.200	0	8.224.000	3.289.600	2.467.200	822.400	0
CASTRIL		HUESCAR	22.059.000	8.623.600	6.617.700	2.205.900	0	51.110.120	20.444.048	15.333.056	5.111.012	1.531.760
CIJUELA		HUETOR TAJAR	9.104.000	3.641.600	2.731.200	910.400	113.750	77.568.000	31.027.200	23.270.400	7.756.800	2.000.000
CORTES DE BAZA		ILLORA	23.000.000	9.200.000	6.900.000	2.300.000	0	128.526.000	51.330.400	38.497.800	12.632.600	33.075.566
CHAUCHINA		IZNALLOZ	29.009.000	11.603.600	8.702.700	2.960.900	6.562.676	63.726.000	25.460.400	19.117.800	6.372.600	9.525.182
DARRO		JAYENA	17.317.000	6.926.800	5.195.100	1.731.700	0	20.025.000	8.010.000	6.007.500	2.002.500	0
DEHESAS DE GUADIX		JEREZ DEL MARQUESADO	5.095.600	2.038.240	1.526.680	509.560	0	6.109.000	2.443.600	1.832.700	610.900	0
DEFONTES		LECRIN	28.306.000	11.322.400	8.491.800	2.830.600	0	13.474.000	5.389.600	4.042.200	1.347.400	0
		LOJA						101.663.622	40.673.449	30.505.087	10.168.362	5.596.362

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio	Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
LUGROS	4.815.000	1.928.000	1.444.500	481.500	104.424	TAHA (LA)	2.299.000	919.600	689.700	229.900	0
MARCHAL	2.554.000	1.021.600	766.200	255.400	0	TORRE CARDELA	14.113.000	5.045.200	4.233.900	1.411.300	0
MOCLIN	70.915.000	28.366.000	21.274.500	7.091.500	11.112.205	UGUAR	15.712.000	6.284.800	4.713.600	1.571.200	0
MONTEFRIO	74.398.000	29.759.200	22.319.400	7.439.800	0	VALOR	8.093.000	3.237.200	2.427.900	809.300	0
MONTEJICAR	30.840.000	12.336.000	9.252.000	3.084.000	0	VALLE (EL)	24.596.000	9.834.400	7.375.800	2.458.600	4.536.006
MONTILANA	18.935.000	6.774.000	5.060.500	1.693.500	0	VALLE DEL ZALABI	21.653.000	8.661.200	6.495.900	2.165.300	0
MORELABOR	15.302.000	6.120.800	4.590.600	1.530.200	6.576.456	VENTAS DE HUELMA	2.594.000	1.037.600	778.200	259.400	0
ORCE	16.221.000	6.488.400	4.866.300	1.622.100	4.467.383	VILLANUEVA MESIA	18.669.000	7.463.600	5.597.700	1.865.900	0
PEDRO MARTINEZ	8.120.250	3.248.100	2.436.075	812.025	0	ZAFARRAYA	30.422.000	12.163.800	9.126.600	3.042.200	9.151.595
PELIGROS	8.133.000	3.253.200	2.439.900	813.300	0	ZAGRA	14.066.972	5.626.788	4.220.091	1.406.697	0
PEZA (LA)	10.059.000	4.023.600	3.017.700	1.005.900	0	<b>Total Provincia GRANADA</b>	1.524.605.912	609.842.364	457.381.773	152.460.591	133.365.269
PINAR (EL)	11.740.000	4.696.000	3.522.000	1.174.000	0						
PINOS PUENTE	116.460.000	46.584.000	34.935.000	11.646.000	0						
PIÑAR	15.534.000	6.213.600	4.660.200	1.553.400	0						
POLICAR	2.666.000	1.066.400	799.800	266.600	0						
PORTUGOS	1.568.000	635.200	476.400	158.800	0						
PUEBLA DE DON FADRIQUE	10.504.000	4.201.600	3.151.200	1.050.400	0						
QUENTAR	3.663.000	1.473.200	1.104.900	388.300	0						
SALOBREÑA	15.755.000	6.302.000	4.726.500	1.575.500	0						
SORVILAN	5.073.000	2.029.200	1.521.900	507.300	0						

*RESOLUCION de 11 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por el Consejero al recurso de alzada interpuesto por don Gabriel Molina Gálvez, en representación de GMG, SL, contra la Resolución que se cita, recaída en el expediente sancionador núm. SC-75/98-M.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Gabriel Molina Gálvez, en representación de «G.M.G., S. L.», contra la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla a treinta y uno de agosto de dos mil.

Visto el recurso interpuesto y en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. El día 12 de marzo de 1998, funcionarios de la Inspección de Juego formalizaron acta-pliego de cargos en la que se hace constar que en el establecimiento denominado "Bar Gasolina", sito en C/ Antón Calabrés, núm. 38, de Granada, se encontraba instalada una máquina recreativa de tipo B, modelo "Cirs Nevada", núm. de fabricante B-82 y núm. de modelo B-1888, y con el núm. de serie 1141 (al parecer retocado).

Segundo. Tramitado el expediente, el día 8 de abril de 1999 fue dictada la Resolución que ahora se recurre, por la que se impuso a la empresa "G.M.G., S.L.", una sanción consistente en multa de cinco millones una pesetas (5.000.001 ptas.), como responsable de una infracción muy grave, tipificada en los artículos 28.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma, y 52.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, por infracción de lo dispuesto en los artículos 4.1.c) y 19.1 de la Ley, y en los artículos 26 y 10 del Reglamento.

Tercero. Notificada la resolución sancionadora el día 19 de abril de 1999 mediante carta certificada con acuse de recibo, don Gabriel Molina Gálvez, en su calidad de Director-Gerente de la empresa "G.M.G., S.L.", presenta el día 11 de junio de 1999 un escrito, que no califica de recurso, pero en el que manifiesta su disconformidad con aquella Resolución, alegando, en síntesis, lo siguiente:

- Que en su momento solicitó la autorización de explotación para 92 máquinas recreativas, no obteniendo respuesta de su solicitud, por lo que el único responsable es el Sr. Delegado de Gobernación, ya que la empresa se encuentra actualmente perseguida e indefensa a la hora de aportar alegaciones en sus recursos.

- Que están usurpando su identidad.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

Aunque el escrito no se presenta formalmente como recurso de alzada, del tenor de los motivos alegados se deduce con claridad su carácter, por lo que puede calificarse como tal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

II

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el Consejero de Gobernación es competente para la resolución de los recursos de alzada interpuestos al amparo del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las Resoluciones de los Directores Generales de la Consejería.

III

El artículo 115.1 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso, cuyo cómputo de acuerdo con el artículo 48, apartado 2, se realizará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, y de fecha a fecha, de conformidad con el artículo 5 del Código Civil.

Del examen del expediente administrativo resulta que el interesado recibió la notificación de la Resolución que ahora se recurre el día 19 de abril de 1999, y presentó su escrito de recurso el día 11 de junio de 1999, cuando ya había transcurrido ampliamente el plazo legalmente establecido, con lo que la resolución sancionadora ha adquirido firmeza.

Vista la legislación citada y demás normas de especial y general aplicación, resuelvo no admitir el recurso de alzada interpuesto fuera de plazo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 11.12.98). Por suplencia (Orden de 14.7.00), El Director General de Política Interior, Fdo.: Juan M.<sup>a</sup> Cornejo López.»

Sevilla, 11 de octubre de 2000.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

*RESOLUCION de 11 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por el Consejero al recurso de alzada interpuesto por don Manuel Gallardo Ortega contra la Resolución que se cita, recaída en el expediente sancionador núm. SC-59/97-M.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Manuel Gallardo Ortega, contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma,